



AYUNTAMIENTO

DE

ARNUERO

Teléfono 677041

39194 ARNUERO

(CANTABRIA)

SECRETARIA
DILIGENCIA

El presente folio, queda
incorporado al N.º 10 al
Expediente aprobado con fecha de

EL SECRETARIO,

MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS.-

Núm.

INTRODUCCION.- Por este Ayuntamiento se ha observado que la facturación emitida por la Empresa Regional de Residuos Sólidos tras la subida aprobada por la Excma. Diputación Regional de Cantabria, ha provocado un enorme desfase entre los costes del servicio y los ingresos previsibles, quedando éstos por debajo de los costes en más de un 100%, lo que obliga al Ayuntamiento a la modificación de las tarifas que hasta ahora venía cobrando en concepto de Tasa por la prestación del servicio. Así mismo se procede a introducir unas normas dirigidas a los usuarios para mejor funcionamiento del servicio. A tal fin se procede a la modificación del apartado 1 del artículo 7, y a la introducción de un artículo 9 que se incorpora a la Ordenanza.

ARTICULO 7º.- Tarifas.

Al objeto de determinar las tarifas se establecen las siguientes categorías de calles o barrios:

Categoría 1.- a) La totalidad del núcleo de población ISLA-PLAYA (antiguo Barrio de Quejo) formado por las siguientes calles y barrios:

- C/Camino del Aro - Avenida Barenilla - C/La Barrosa - C/El Buen Gusto - C/Cabo de Quejo - C/Calleja - C/El Candano - C/Cantabria
- C/La Cava - C/El Corrillo - C/Los Cuadros - C/El Cuarezo - C/Los Hulgueros - Avenida Juan Hormaechéa - Paseo Los Jubilados - C/Nogalina - C/La Palomera - C/La Pelota - C/El Pozo de la Cava - Paseo del Sable - C/La Saca - Paseo San Sebastian - C/Santander - C/Siete Villas - C/El Solaron - C/Transmiera - Barrio de Ampilla - Barrio de Santa Olaya.

b) En el núcleo de población ISLA, el siguiente barrio:
- Barrio de La Arena.

Categoría 2.- Resto de calles y barrios del Municipio.

La Tasa a que se refiere esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las siguientes **TARIFAS:**

a) Por cada vivienda unifamiliar:

a.1 Sitas en calles de categoría 1.....6.336 ptas./año.

a.2 Sitas en calles de categoría 2.....5.184 ptas./año.

b) Por cada local de negocio:

b.1 Sitos en calles de categoría 1....15.822 ptas./año.

b.2 Sitos en calles de categoría 2....12.946 ptas./año.

c) Por restaurantes de categoría especial:

c.1 Sitos en calles de categoría 1....66.044 ptas./año.

c.2 Sitos en calles de categoría 2....54.036 ptas./año.

d) Por establecimientos de alojamiento:

d.1 Hasta 40 plazas.....52.853 ptas./año.

d.2 De 41 a 70 plazas.....79.262 ptas./año.



AYUNTAMIENTO

DE

ARNUERO

Teléfono 677041
39194 ARNUERO
(CANTABRIA)

- d.3 De 71 a 100 plazas.....105.697 ptas./año.
- d.4 De 101 a 200 plazas.....132.106 ptas./año.
- d.5 De 201 a 300 plazas.....158.550 ptas./año.
- d.6 De 301 a 500 plazas.....184.994 ptas./año.
- d.7 De más de 500 plazas.....211.402 ptas./año.

ARTICULO 9º.- Normas del usuario.

Núm. El presente artículo pretende regular las normas mínimas que deberán cumplir los usuarios del servicio de recogida de basuras, para un mejor funcionamiento del mismo y para el mantenimiento de mejores condiciones sanitarias de la población.

Los usuarios del servicio deberán respetar las siguientes normas mínimas:

1º.- La basura deberá ser depositada en los contenedores previstos al efecto, en bolsas de plástico y debidamente cerradas.

2º.- La basura no podrá ser depositada en los contenedores antes de las 20 horas del día en que haya recogida; quedando terminantemente prohibido el depósito en días en que no funcione el servicio de recogida.

3º.- Aquellas comunidades de propietarios, y establecimientos de hostelería, que tengan asignados contenedores para el servicio de su urbanización o establecimiento, tendrán la obligación de realizar al menos una limpieza mensual de dichos contenedores, así como de reponerlos en el caso de pérdida o rotura por otros de las mismas características a los facilitados por el Ayuntamiento inicialmente.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Modificación de Ordenanza fue aprobada por la Corporación el día 30 de Octubre de 1992, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación desde el día 1 de Enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE,

SECRETARIA
DILIGENCIA

El presente folio, queda
inscrito en el N.º 11 al
Expediente aprobado con fecha de _____

EL SECRETARIO,

EL SECRETARIO

| | |
|--------------------------------------|----------------|
| b) AUTOBUSES: | |
| - De menos de 21 plazas | 16.600,- Ptas. |
| - De 21 a 50 plazas | 23.700,- Ptas. |
| - De más de 50 plazas | 29.600,- Ptas. |
| c) CAMIONES: | |
| - De menos de 1000 kg. de carga útil | 8.500,- Ptas. |
| - De 1000 a 2.999 kg. carga útil | 16.600,- Ptas. |
| - De más de 2.999 a 9.999 kg. | 23.700,- Ptas. |
| - De más de 9.999 kg. carga útil | 29.600,- Ptas. |
| d) TRACTOR: | |
| - De menos de 16 caballos fiscales | 3.500,- Ptas. |
| - De 16 a 25 caballos fiscales | 5.500,- Ptas. |
| - De más de 25 caballos fiscales | 16.500,- Ptas. |
| e) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES: | |
| - De menos de 1000 kg. de carga útil | 3.500,- Ptas. |
| - De 1000 a 2999 kg. carga útil | 5.500,- Ptas. |
| - De más de 2999 kg. carga útil | 16.500,- Ptas. |
| f) OTROS VEHICULOS: | |
| - Ciclomotores | 900,- Ptas. |
| - Motocicletas hasta 125 cc | 1.000,- Ptas. |
| - Idem. de más de 125 hasta 250 cc | 1.600,- Ptas. |
| - Idem. de más de 250 hasta 500 cc | 3.000,- Ptas. |
| - Idem. de más de 500 hasta 1000 cc | 6.000,- Ptas. |
| - Motocicletas de más de 1000 cc | 12.000,- Ptas. |

-C/Camino del Aro - Avenida Barenilla - C/La Barrosa - C/El Buen Gusto - C/Cabo de Quejo - C/Calleja - C/El Candano - C/Cantabria - C/La Cava - C/El Corriño - C/Los Cuadros - C/El Cuarezo - C/Los Hulgueros - Avenida Juan Hormaechea - Paseo Los Jubilados - C/Nogalina - C/La Palomera - C/La Pelota - C/El Pozo de la Cava - Paseo del Sable - C/La Saca - Paseo San Sebastian - C/Santander - C/Siete Villas - C/El Solaron - C/Transmiera - Barrio de Ampilla - Barrio de Santa Olaya.

b) En el núcleo de población ISLA, el siguiente barrio: - Barrio de La Arena.

Categoría 2.- Resto de calles y barrios del Municipio.

La Tasa a que se refiera esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las siguientes TARIFAS:

a) Por cada vivienda unifamiliar:

- Sitas en calles de categoría 1.....6.336 ptas./año.
- Sitas en calles de categoría 2.....5.184 ptas./año.

b) Por cada local de negocio:

- Sitas en calles de categoría 1.....15.822 ptas./año.
- Sitas en calles de categoría 2.....12.946 ptas./año.

c) Por restaurantes de categoría especial:

- Sitas en calles de categoría 1.....66.044 ptas./año.
- Sitas en calles de categoría 2.....54.036 ptas./año.

d) Por establecimientos de alojamiento:

- Hasta 40 plazas.....52.853 ptas./año.
- De 41 a 70 plazas.....79.262 ptas./año.
- De 71 a 100 plazas.....105.697 ptas./año.
- De 101 a 200 plazas.....132.106 ptas./año.
- De 201 a 300 plazas.....158.550 ptas./año.
- De 301 a 500 plazas.....184.994 ptas./año.
- De más de 500 plazas.....211.402 ptas./año.

ARTICULO 92.- Normas del usuario.

Art. 3.- La tarifa del precio público por metro cúbico de agua se fija en 38 ptas. Será obligatorio la domiciliación del pago del agua a los titulares residentes fuera del municipio. Los derechos de enganche por acometida son: 2.500 ptas para viviendas, 3.500 ptas para locales y 7.000 ptas para obras e industria.

Precio público por entrada de vehículos en edificios particulares y reserva de espacio para aprovechamiento exclusivo.

Art. 1.- El importe de la tarifa es de 10.000,- ptas. El precio público por toldos, marquesinas, cesas, sillas y otros artículos.

Art. 1.- Se fijan las siguientes tarifas:

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| - Terrazas en plaza y deportivas | 16 Ptas./m2/dia. |
| - Idem. en otras calles | 13 Ptas./m2/dia. |
| - Ocupación del comercio en aceras | 9,5 Ptas./m2/dia. |

Art. 3.- Se fijan las siguientes tarifas:

| | |
|-------------------------|-------------------|
| - 2 m. lineales y 4 m2. | 350,- ptas./dia |
| - 4 m. lineales y 8 m2. | 1.000,- ptas./dia |
| - 6 m. lineales 12 m2. | 1.850,- ptas./dia |

San Vicente de la Barquera, a 22 de diciembre de 1992.



EL ALCALDE,

92/103335

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO ANUNCIO

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de diversas Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el nº 3 del art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se proceda a su publicación íntegra:

(texto de las tres Ordenanzas)

Arnuero, a 24 de Diciembre de 1992

EL ALCALDE.



D. JOSE LUIS REY VILLA

MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS.

INTRODUCCION.- Por este Ayuntamiento se ha observado que la facturación emitida por la Empresa Regional de Residuos Sólidos tras la subida aprobada por la Excm.a Diputación Regional de Cantabria, ha provocado un enorme desfase entre los costes del servicio y los ingresos previsibles, quedando éstos por debajo de los costes en más de un 100%, lo que obliga al Ayuntamiento a la modificación de las tarifas que hasta ahora venía cobrando en concepto de Tasa por la prestación del servicio. Así mismo se procede a introducir unas normas dirigidas a los usuarios para mejorar funcionamiento del servicio. A tal fin se procede a la modificación del apartado 1 del artículo 7, y a la introducción de un artículo 9 que se incorpora a la Ordenanza.

ARTICULO 79.- Tarifas.

Al objeto de determinar las tarifas se establecen las siguientes categorías de calles o barrios:

Categoría 1.- a) La totalidad del núcleo de población ISLA-PLAYA (antiguo Barrio de Quejo) formado por las siguientes calles y barrios:

MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

INTRODUCCION.- Por el Ayuntamiento de Arnuero se aprobó en septiembre de 1989 la Ordenanza Fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. En la citada Ordenanza no se aprobaba índices de situación al estimar los estudios económicos que con el coeficiente mínimo del 1 se mantendría el nivel recaudatorio del Ayuntamiento. Sin embargo el Real decreto 4/1990 modificó la Ley 39/1988, reduciendo el índice mínimo al 0,5 y estableciendo su aplicación en aquellos Municipios que no aprobasen índices de situación. Tal medida ha supuesto que el Ayuntamiento de Arnuero haya disminuido de manera importante su nivel de recaudación respecto de los antiguos impuestos de Licencias Fiscales. Por tal motivo se tramita la presente Modificación de la Ordenanza, consistente en la introducción de un artículo tercero regulador de los índices de situación.

ARTICULO TERCERO.- Indices de Situación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en el Real Decreto 4/1990, que lo modifica, la escala de índices que pondere la situación del local dentro del término municipal será la siguiente:

- Les será de aplicación el índice de situación 1,2 a aquellos establecimientos que se encuentren emplazados en los siguientes barrios o calles:
 - La totalidad del núcleo de población ISLA-PLAYA (antiguo Barrio de Quejo) formado por las siguientes calles y barrios: -C/Camino del Aro - Avenida Barenilla - C/La Barrosa - C/El Buen Gusto - C/Cabo de Quejo - C/Calleja - C/El Candano - C/Cantabria - C/La Cava - C/El Corriño - C/Los Cuadros - C/El Cuarezo - C/Los Hulgueros - Avenida Juan Hormaechea - Paseo Los Jubilados - C/Nogalina - C/La Palomera - C/La Pelota - C/El Pozo de la Cava - Paseo del Sable - C/La Saca - Paseo San Sebastian - C/Santander - C/Siete Villas - C/El Solaron - C/Transmiera - Barrio de Ampilla - Barrio de Santa Olaya.

EL ALCALDE,

